Rawson, 19 de Marzo de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Expediente Administrativo N° 34655/15 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 42/14 - 5 mejoramientos en varios Barrios etapa 14 Puerto Madryn (Expte. N° 347/14 - SIPYSPIPV)", a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 173 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas Montenegro Construcciones S. R. L. y Construcciones Serva S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma CONSTRUCCIONES SERVA S. R. L., ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Dos glosada a fs. 166 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 167 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (ver Dictamen Nº 48/15 – D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que "... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto". Finalmente, a fs. 168/169 (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

 $\,$ B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado desde el dictado de la Resolución Nº 4257/14-IPVyDU de fs. 105 (fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 06/15

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal del T. C. P.